

	JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E ACUERDO NUMERO 008	AÑO
	Fecha: 05 DE DICIEMBRE	2017

**POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS LA LOTERIA DEL
TOLIMA E.I.C.E PARA LA VIGENCIA AÑO 2.018**

CONSIDERACIONES

Que el 13 de Agosto de 2.008 la Honorable Asamblea del Departamento del Tolima expidió la Ordenanza 025 por medio de la cual implemento la Norma Orgánica del Presupuesto del Departamento del Tolima y de sus entidades descentralizadas.

Que en el capítulo IX de esta ordenanza se refiere a la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto de la Empresas Industriales y Comerciales y Sociedades de Economía Mixta del Departamento.

Que la Secretaria de Hacienda debe revisar el Acuerdo de presupuesto y a más tardar el 15 de Diciembre se presentara al Consejo Superior de Política Fiscal del Tolima-CONFISTOL, el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos y sus modificaciones, el cual será aprobado por resolución a más tardar el 20 de diciembre

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERIA DEL TOLIMA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATURARIAS, EN ESPECIAL EL DECRETO 115 DE 1996, LA LEY 643 DE 2001

ACUERDA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTICULO 1 Fijese el monto de los Ingresos de la Lotería del Tolima, para la vigencia fiscal de 2018 en la suma de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS** (\$17.207.011.946). De acuerdo a la siguiente distribución:

BASE LEGAL	RUBRO				DETALLE	ASIGNACION
	1				INGRESOS	17.207.011.946
	1	1			INGRESOS CORRIENTES	16.921.005.946
	1	1	1		VENTAS DE LOTERIA	15.810.000.000
PLAN DE VENTAS	1	1	1	1	Venta Lotería Dentro del Departamento	5.533.500.000

Elaboro: Blanca Ena Barragán Toro, Prof. Esp. Unidad Administrativa

Aprobado por Doctora Dora Patricia Montaña Directora Dpto Jurídico

CARRERA 2 No. 11 - 59, 2º. PISO EDIF. CENTRO COMERCIAL LA ONCE

TEL 2611023 EXT 218- 2631883 IBAGUE

www.loteriadeltolima.com

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

PLAN DE VENTAS	1	1	1	2	Venta Lotería Fuera del Departamento	10.276.500.000
	1	1	2		APUESTAS PERMANENTES	730.003.946
LEY 643 DE 2001	1	1	2	1	Derechos de Explotación	1.000
LEY 643 DE 2001	1	1	2	2	Multas	1.000
CONTRATO DE CONCESION NUMERO 066 DE 2017	1	1	2	3	Ingresos administración	102.149.846
CONTRATO NUMERO 046 DE 2017	1	1	2	4	Compensación costo de Impresión Talonarios chance	527.852.100
LEY 643 DE 2001	1	1	2	5	Concesionario chance juego legal 25%	100.000.000
	1	1	3		OPERACIÓN NUEVOS JUEGOS	2000
LEY 643 DE 2001	1	1	3	1	Explotación de Otros Juegos	1000
LEY 643 DE 2001	1	1	3	2	Participación de Alianzas	1000
	1	1	4		OTROS INGRESOS CORRIENTES	381.000.000
LEY 643 DE 2001	1	1	4	1	Premios no reclamados 75%	225.000.000
LEY 643 DE 2001	1	1	4	2	Premios no recamados 25%	150.000.000
PLAN DE INGRESOS	1	1	4	3	Venta Papel de Reciclaje	6.000.000
LEY 643 DE 2002	1	2			RECUROS DE CAPITAL	286.006.000
LEY 643 DE 2002	1	2	1		RECUROS DEL CREDITO	2.000
PLAN DE INGRESOS	1	2	1	1	Crédito interno	1.000
PLAN DE INGRESOS	1	2	1	2	Crédito externo	1.000
LEY 643 DE 2002	1	2	2		OTROS RECURSOS DE CAPITAL	286.004.000
PLAN DE INGRESOS	1	2	2	1	Disponibilidad inicial en bancos	1.000
PLAN DE INGRESOS	1	2	2	3	Reintegros	1.000
PLAN DE INGRESOS	1	2	2	4	Cuentas por cobrar	1.000
PLAN DE INGRESOS	1	2	2	5	Venta de activos	1.000
PLAN DE INGRESOS	1	2	2	6	Dividendos	11.000.000

	JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E ACUERDO NUMERO 008			AÑO
	Fecha: 05 DE DICIEMBRE			2017

PLAN DE INGRESOS	1	2	2	7	Rendimientos financieros	275.000.000
LEY 643 DE 2002	1	2	3		UTILIDADES DEL EJERCICIO ANTERIOR	0
LEY 643 DE 2002	1	2	3	1	Utilidades del ejercicio anterior	0

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2 Fijase el presupuesto de gastos de la Lotería del Tolima en la suma de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 17.207.011.946)**. De acuerdo a la siguiente distribución:

BASE LEGAL	RUBRO				DETALLE	VALOR
					TOTAL GASTO MAS UTILIDAD	17.207.011.946
	2				TOTAL GASTOS	17.121.060.685
	2	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS CON LA NOMINA	1.185.885.085
	2	1	1		SALARIOS	814.182.485
PLAN DE GASTOS	2	1	1	1	Sueldos	672.710.375
DECRETO 1045 DE 1978	2	1	1	2	Auxilio de Transporte	1.058.304
DECRETO 1045 DE 1978	2	1	1	3	Prima de Servicios	28.689.028
DECRETO 1045 DE 1978	2	1	1	4	Prima de Navidad	60.977.231
DECRETO 1045 DE 1978	2	1	1	5	Prima de Vacaciones	29.269.071
	2	1	1	8	Dotación y suministros a trabajadores	923.942
	2	1	1	9	Intereses a las cesantías	7.927.040
	2	1	1	10	Bonificación Especial por Recreación	3.737.280
DECRETO 1045 DE 1978	2	1	1	12	Bonificación por Servicios	8.889.214
PLAN DE GASTOS	2	1	1	13	Compensatorios	1.000
	2	1	2		CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PUBLICO Y PRIVADO	52.020.855

Elaboro: Blanca Ena Barragán Toro, Prof. Esp. Unidad Administrativa
Aprobado por Doctora Dora Patricia Montaña Directora Dpto Jurídico
CARRERA 2 No. 11 – 59, 2º. PISO EDIF. CENTRO COMERCIAL LA ONCE
TEL 2611023 EXT 218- 2631883 IBAGUE
www.loteriadeltolima.com
"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

	JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E ACUERDO NUMERO 008			AÑO
	Fecha: 05 DE DICIEMBRE			2017

LEY 21 DE 1982	2	1	2	1	Caja de Compensación	30.190.579
LEY 21 DE 1982 DECRETO 3032 DE 2016	2	1	2	2	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	4.684.347
LEY 21 DE , DECRETO 3032 DE 2016	2	1	2	3	Servicio Nacional de Aprendizaje	3.136.577
LEY 100 DE 1993	2	1	2	4	Aporte de Seguridad Social EPS	10.464.676
LEY 100 DE 1993	2	1	2	5	Aporte Riesgos Profesionales ARP	3.544.676
	2	1	3		TRANSFERENCIAS DE SEGURIDAD SOCIAL	146.725.244
DECRETO 1045 DE 1978	2	1	3	1	Cesantías	66.000.000
LEY 100 DE 1993	2	1	3	2	Aporte Patronal Pensión	80.725.244
	2	1	4		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	172.956.500
PLAN DE GASTOS	2	1	4	1	Remuneración por Servicios Técnicos	39.652.500
PLAN DE GASTOS	2	1	4	2	Remuneración por Honorarios	133.304.000
	2	2			GASTOS GENERALES	413.510.000
	2	2	1		ADQUISICIONES DE BIENES	55.000.000
PLAN DE GASTOS	2	2	1	1	Materiales y Suministros	20.000.000
PLAN DE GASTOS	2	2	1	2	Compra de Equipo	10.000.000
PLAN DE GASTOS	2	2	1	3	Compra de Software	25.000.000
	2	2	2		ADQUISICIONES DE SERVICIOS	143.789.000
PLAN DE GASTOS	2	2	2	1	Viáticos y Gastos de Viaje	30.000.000
	2	2	2	2	Aprendizaje SENA	10.388.000
LEY 909 DE 2004	2	2	2	3	Capacitación Bienestar social y Estímulos	3.000.000
PLAN DE GASTOS	2	2	2	4	Mantenimiento y Reparaciones	15.000.000
PLAN DE GASTOS	2	2	2	5	Impresos y Publicaciones	1.000.000
	2	2	2	6	Arrendamiento Web-Hosting	14.000.000
PLAN DE GASTOS	2	2	2	7	Suscripciones y Afiliaciones	1.000
PLAN DE GASTOS	2	2	2	8	Seguros	24.400.000

Elaboro: Blanca Ena Barragán Toro, Prof. Esp. Unidad Administrativa
Aprobado por Doctora Dora Patricia Montaña Directora Dpto Jurídico
CARRERA 2 No. 11 - 59, 2º. PISO EDIF. CENTRO COMERCIAL LA ONCE
TEL 2611023 EXT 218- 2631883 IBAQUE
www.loteriadeltolima.com
"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

	JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E ACUERDO NUMERO 008				AÑO
	Fecha: 05 DE DICIEMBRE				2017

PLAN DE GASTOS	2	2	2	9	Comunicación y Transporte	10.000.000
PLAN DE GASTOS	2	2	2	10	Servicios Públicos	26.500.000
PLAN DE GASTOS	2	2	2	11	Vigilancia	3.500.000
LEY 1562 DE 2012	2	2	2	12	Salud Ocupacional	6.000.000
	2	2	3		OTROS GASTOS GENERALES	214.721.000
LEY 617 DE 2001 ARTICULO NOVENO	2	2	3	1	Cuota Fiscalización contraloría	28.000.000
PLAN DE GASTOS	2	2	3	2	Cuota de Administración y Sostenimiento	63.000.000
	2	2	3	4	Aporte Fedelco	18.720.000
PLAN DE GASTOS	2	2	3	3	Impuesto y Gastos Legales	50.000.000
PLAN DE GASTOS	2	2	3	5	Intereses, Comisiones y Otros Gastos Bancarios	55.000.000
PLAN DE GASTOS	2	2	3	7	Sentencias y conciliaciones (fondo contingencias)	1.000
	2	3			GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	13.379.461.600
	2	3	1		GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL LOTERIA	12.851.609.500
DECRETO 176 DE 2017 MINISTERIO DE HACIENDA	2	3	1	1	Premios en Poder del Público	6.324.000.000
DECRETO 3034 DE 2013	2	3	1	2	Pago a distribuidores	3.952.500.000
PLAN DE GASTOS	2	3	1	3	Impresión de billettería	1.063.000.000
PLAN DE GASTOS	2	3	1	4	Bonificaciones	7.500.000
PLAN DE GASTOS	2	3	1	5	Publicidad, Propaganda	80.000.000
PLAN DE GASTOS	2	3	1	6	Otros Gastos de Comercialización	100.000.000
DECRETO 3034 DE 2013 ARTICULO CUARTO	2	3	6	7	Impuesto a Loterías Foráneas	770.737.500
	2	3	1	8	Campañas juego legal lotería	150.000.000
	2	3	1	9	Campañas juego legal concesionario	100.000.000
	2	3	1	10	Realización de Sorteos	45.000.000

Elaboro: Blanca Ena Barragán Toro, Prof. Esp. Unidad Administrativa-----
Aprobado por Doctora Dora Patricia Morúa Directora Opto Jurídico-----
CARRERA 2 No. 11 - 53, 2º. PISO EDIFICIO CENTRO COMERCIAL LA ONCE
TEL 2611023 EXT 218- 2611883 IBAGUE
www.loteriadeltolima.com
"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

	JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E ACUERDO NUMERO 008			AÑO
	Fecha: 05 DE DICIEMBRE			2017

PLAN DE GASTOS	2	3	1	11	Impresión de Volantes	88.872.000
	2	3	1	12	Gastos promocionales	170.000.000
	2	3	2		GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL CHANCE	527.852.100
	2	3	2	1	Impresión talonarios chance	527.852.100
	2	4			TRANSFECIAS PARA SALUD	2.122.200.000
DECRETO 3034 DE 2013 ARTICULO CUARTO	2	4	1	1	Transferencias para salud por ventas (12%)	1.897.200.000
	2	4	1	2	Transferencias para salud por premios no reclamados (75%)	225.000.000
	2	5			CUENTAS POR PAGAR	1.000
	2	5	1	1	Otras cuentas por Pagar	1.000
	2	6			SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA	20.002.000
	2	6	1	1	Intereses	1.000
	2	6	1	2	Amortización	1.000
	2	6	1	3	Fondo de Contingencia	20.000.000
	2	7			DEFICIT PRESUPUESTAL	1.000
	2	7	1	1	Deficit Presupuestal	1.000
	2	8			UTILIDAD MINIMA	85.951.261
	2	8	1	1	UTILIDAD MINIMA	85.951.261

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3 Además de lo señalado en el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de la Nación, los decretos 115 de 1996 y 353 de 1998 y la Ordenanza 025 de 2.008, regirán como complementarias las Disposiciones Generales del presente acuerdo y se deberán aplicar en armonía con estas, para asegurar la correcta ejecución del presupuesto de la empresa con fundamento en las definiciones conceptuales contenida en el anexo.

CAPITULO PRIMERO DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL

Elaboro: Blanca Ena Barragán Toro, Prof. Esp. Unidad Administrativa
Aprobado por Doctora Dora Patricia Montaña Directora Dpto Jurídico
CARRERA 2 No. 11 – 59, 2º PISO EDIFICIO CENTRO COMERCIAL LA ONCE
TEL 2611023 EXT 218-2631893 IBAGUE
www.loteriadeltolima.com
"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

	JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E ACUERDO NUMERO 008	AÑO
	Fecha: 05 DE DICIEMBRE	2017

ARTICULO 4 de acuerdo a la anterior el presupuesto de ingresos, gastos y utilidad mínima quedará establecido de la siguiente manera: El presupuesto de la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E. se ejecutará con base en la autonomía presupuestal y en desarrollo de la capacidad de ordenación del gasto que tiene el Gerente General, observando las normas consagradas en los decretos 115 de 1996 353 de 1998 y la Norma Orgánica del presupuesto del Departamento del Tolima y Entidades Descentralizadas (Ordenanza 025 de 2008).

ARTICULO 5 La Ejecución presupuestal se inicia con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P), que garantiza la existencia de apropiación suficiente para atender el gasto que se va a afectar y continúa con el Registro Presupuestal (RP), mediante el cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin.

ARTICULO 6 No se podrán adquirir compromisos ni dictar actos administrativos con cargo al presupuesto sin soportarlos previamente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P) debidamente expedido por el Profesional Especializado de la Unidad Financiera o por quien desempeñe estas funciones.

La Unidad Financiera expedirá los Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P) por el valor que solicite el ordenador del gasto, o quien éste delegue mediante acto administrativo.

PARAGRAFO: El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P), tendrá una vigencia máxima de treinta (30) días calendario. Transcurrido este tiempo, si no se ha hecho uso total o parcial de él, será cancelado y reintegrado al presupuesto por el respectivo Auxiliar Administrativo de Contabilidad y Presupuesto previa solicitud por el Ordenador del Gasto.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS INGRESOS

ARTICULO 7 El presupuesto de ingresos contendrá la estimulación de los ingresos que se espera recaudar durante la vigencia fiscal.

ARTICULO 8 La totalidad de los ingresos correspondientes a la empresa deberán ser consignados en las entidades financieras autorizadas por el gerente general de la Empresa.

ARTICULO 9 La pignoración de cualquier renta de la Empresa que se efectúe durante la vigencia fiscal, mediante contratos de empréstito, deberán ser previamente aprobados por la Junta Directiva de la Empresa y el CONFISTOL.

CAPITULO TERCERO DE LOS GASTOS

Elaboro: Blanca Ena Barragán Toro, Prof. Esp. Unidad Administrativa
Aprobado por Doctora Dora Patricia Montaña Directora Dpto Jurídico
CARRERA 2 No. 11 - 59, 2º. PISO EDIF. CENTRO COMERCIAL LA ONCE
TEL 2611023 EXT 218- 2631183 IBAGUE
www.loteriadeltolima.com
"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

	JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E ACUERDO NUMERO 008	AÑO
	Fecha: 05 DE DICIEMBRE	2017

ARTICULO 10 Las apropiaciones incluidas en el presupuesto de la Empresa se entenderán ejecutadas cuando éstas, en la vigencia fiscal, se ha desarrollado el objeto de la apropiación para la cual fueron programadas.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos, imprevistos, ajustes.

ARTICULO 11 Queda prohibido tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El Representante Legal y/o ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 12 Cuando en cumplimiento de sus funciones un servidor público de la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E. deba desplazarse a un lugar diferente al de su sede de trabajo, tendrá derecho al reconocimiento de viáticos y gasto de viaje, según la asignación mensual establecida del comisionado, según lo establecido en la resolución de viáticos.

PARAGRAFO PRIMERO: Dentro del territorio nacional, se concederán viáticos pernotados, cuando el comisionado deba permanecer fuera de su sede habitual de trabajo, según lo estipulado en la resolución de viáticos vigente.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas el servidor público no requiera pernotar, se le reconocerá el 50% del valor de un día de viáticos, más los gastos de viaje.

ARTICULO 13 Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al servidor público comisionado la manutención, alojamiento y los gastos de viaje (el valor del transporte desde su sede de trabajo hasta el lugar de la comisión y su regreso).

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando la comisión sea fuera de Colombia, para el pago de viáticos y gastos de viaje se procederá de acuerdo a como lo tenga establecido la Gobernación del Tolima.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando en servidor público comisionado se desplace al lugar donde deba cumplir la comisión en vehículo oficial, solo tendrá derecho a los viáticos y no a los gastos de viaje.

ARTICULO 14 E valor de los viáticos se fijará mediante resolución, según la remuneración mensual y el lugar de la comisión, dentro o fuera del departamento del Tolima.

Elaboro: Blanca Ena Barragán Toro, Prof. Esp. Unidad Administrativa
Aprobado por Doctora Dora Patricia Montaña Directora Dpto Jurídico
CARRERA 2 No. 11 – 59, 2º. PISO EDIF. CENTRO COMERCIAL LA ONCE
TEL 2611023 EXT 218- 263188 IBAGUE
www.loteriadeltolima.com
"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

	JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E ACUERDO NUMERO 008	AÑO
	Fecha: 05 DE DICIEMBRE	2017

ARTICULO 15 El reconocimiento y pago de viáticos y gastos de viaje serán ordenados en el acto administrativo que confiere la comisión, en el cual se expresa el objeto de la misma, el lugar y la duración de ésta, proferido por el Gerente o quien cumpla sus funciones.

ARTICULO 16 Cuando el cumplimiento de una comisión demande el pago de viáticos y gastos de viaje, el pago del viático podrá realizarse antes de la comisión o por medio de reconocimiento una vez cumplida la misma.

ARTICULO 17 Para efectos de otorgamiento de avances será necesario la autorización del Gerente, mediante Resolución que ordene la respectiva comisión y avance, y el diligenciamiento de formato destinado para tal fin.

ARTICULO 18 La entrega de los avances se hará a través de la Unidad Financiera de la empresa.

ARTICULO 19 La legalización de los avances y viáticos deberá hacerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la ejecución de la actividad. En caso de no legalizar el avance o viático dentro del plazo estipulado se procederá a efectuar el descuento por nómina.

ARTICULO 20 Queda prohibido autorizar avances al personal que se encuentre en mora de legalizar avances anteriores.

ARTICULO 21 Los avances con cargo a los procesos misionales con destino realizar actividades comerciales para el impulso de la venta de la Lotería, que permitan la competencia con empresas de juegos de suerte y azar a nivel nacional e internacional, serán autorizados por la Gerencia, mediante acto administrativo debidamente motivado.

ARTICULO 22 Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTICULO 23 La adquisición de los bienes y servicios que necesite la empresa para su funcionamiento, requieren de un plan de compras. Este plan de compras debe aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el presupuesto y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

ARTICULO 24 La Empresa tendrá una Caja Menor cuyo acto administrativo de constitución será expedido por el Gerente, con fundamentos en la resolución que para tal efecto expide al comienzo de cada vigencia el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Elaboro: Blanca Ena Barragán Toro, Prof. Esp. Unidad Administrativa

Aprobado por Doctora Dora Patricia Montaña Directora Dpto Jurídico

CARRERA 2 No. 11 – 59, 2º. PISO EDIF. CENTRO COMERCIAL LA ONCE

TEL 2611023 EXT 218- 2631888 IBAGUE

www.loteriadeltolima.com

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

	JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E ACUERDO NUMERO 008	AÑO
	Fecha: 05 DE DICIEMBRE	2017

CAPITULO CUARTO CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 25 Las apropiaciones incluidas en el presupuesto de la Lotería son las autorizaciones máximas del gasto para ser comprometidas dentro de la vigencia fiscal de 2018.

Después del treinta y uno (31) de diciembre las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, transferirse, contra-creditarse o comprometerse.

ARTICULO 26 Con fecha 31 de diciembre, al cierre de la vigencia fiscal, la empresa constituirá las Cuentas por Pagar con los compromisos que a esa fecha no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente constituidos, con los anticipos pactados en los contratos u órdenes de gerencia, y con los compromisos cuyo objeto haya sido recibido a satisfacción por parte de la Lotería y sólo resta el pago.

Las Cuentas por pagar correspondientes a la vigencia fiscal de 2017 que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2018, expiran sin excepción.

ARTICULO 27 Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del Crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

CAPITULO QUINTO DEL CIERRE PRESUPUESTAL

ARTICULO 28 Al final de la vigencia fiscal se hará el cierre de ésta en el cual se determine:

- Nivel (%) de ejecución activa (ingresos), como pasivo (gastos) discriminando cuentas por pagar.
- Situación presupuestal de la vigencia:
 - Ejecución ingresos menos (-)
 - Ejecución de gastos (giros)
 - Estado de tesorería (Total fondos disponibles, total fondos de terceros, cuentas por pagar y acreedores varios)
 - Superávit o Déficit
 - Cálculos de excedentes financieros o déficit.

ANEXO

DEFINICIONES CONCEPTUALES

Elaboro: Blanca Ena Barragán Toro, Prof. Esp. Unidad Administrativa
 Aprobado por Doctora Dora Patricia Montaña Directora Dpto Jurídico
 CARRERA 2 No. 11 - 59, 2º. PISO EDIF. CENTRO COMERCIAL LA ONCE
 TEL 2611023 EXT 218- 2631883 IBAGUE
www.loteriadeltolima.com
"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

	JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E ACUERDO NUMERO 008	AÑO
	Fecha: 05 DE DICIEMBRE	2017

Las definiciones conceptuales del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia del año 2018 son las siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Para efecto de la ejecución del presupuesto de la Lotería, Los ingresos liquidados para el periodo de enero a diciembre de 2018, se clasifican:

INGRESOS CORRIENTES. Están constituidos por los ingresos obtenidos de sus operaciones comerciales, transferencias y rentas contractuales.

OPERACIONES COMERCIALES: Son los ingresos obtenidos por la Empresa, en la Administración y explotación del monopolio de los juegos de suerte y azar, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

VENTA DE LOTERÍA

VENTA DE LOTERIA DENTRO DEL DEPARTAMENTO. Corresponde a los valores obtenidos como ingresos por venta de lotería física o virtual, como producto de la actividad comercial de la empresa dentro de las fronteras del Departamento del Tolima.

VENTA DE LOTERIA FUERA DEL DEPARTAMENTO. Corresponde a los valores obtenidos como ingresos por venta de lotería física o virtual, como producto de la actividad comercial de la empresa fuera de las fronteras del Departamento del Tolima.

APUESTAS PERMANENTES

DERECHOS DE EXPLOTACION APUESTAS PERMANENTES. Corresponde al valor pactado dentro de los contratos de explotación del juego de apuestas permanentes o chance que se establezcan como contraprestación al derecho de explotación que por ley le corresponde a la Lotería.

MULTAS A CONTRATISTAS DE APUESTAS PERMANENTES. Por este concepto se ingresará todo lo correspondiente a sanciones que eventualmente, se impongan a los concesionarios del juego de apuestas permanentes o chance.

INGRESOS DE ADMINISTRACION. Por este rubro se ingresan los valores pactados como ingresos de administración a favor de la Lotería, dentro de los contratos de concesión de juegos de suerte y azar, suscritos por la Lotería y que equivalen al uno por ciento (1%) de los derechos de explotación o conforme a la norma que regule la materia.

Elaboro: Blanca Ena Barragán Toro, Prof. Esp. Unidad Administrativa
Aprobado por Doctora Dora Patricia Montaña Directora Dpto Jurídico
CARRERA 2 No. 11 - 59, 2º. PISO EDIF. CENTRO COMERCIAL LA ONCE
TEL 2611023 EXT 218- 2631883 IBAGUE
www.loteriadeltolima.com
"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

	JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E ACUERDO NUMERO 008	AÑO
	Fecha: 05 DE DICIEMBRE	2017

COMPENSACION COSTO IMPRESIÓN DE TALONARIOS. Es el valor que se cobra como compensación por la impresión de talonarios de apuestas permanentes o chance que se establezca en los contratos de concesión de juegos de suerte y azar.

CONCESIONARIO 25% CONTROL JUEGO ILEGAL: Corresponde a los ingresos que obtiene la Lotería por el pago que debe realizar el concesionario del juego de apuestas permanentes o chance, mensualmente a la Lotería, a título de liquidación de los premios que no fueron reclamados por los apostadores según lo establecido en la Ley 1393 de Julio de 2010.

INGRESOS SORTEOS ADICIONALES: Ingresos provenientes del concesionario de apuestas permanentes por la operación de otros juegos.

OPERACIÓN NUEVOS JUEGOS

EXPLOTACION DE OTROS JUEGOS. Corresponde a la totalidad de los ingresos que obtenga la lotería por la explotación de juegos nuevos distintos al chance y la Lotería.

PARTICIPACION EN ALIANZAS. Corresponde a los ingresos que obtenga la lotería por contratos de participación que se establezcan con otras loterías o empresas para la explotación de juegos de azar, por este concepto se ingresa la participación de la lotería del Tolima en alianza con otras loterías del país.

OTROS INGRESOS CORRIENTES

PREMIOS NO RECLAMADOS 75% FONDO LOCAL DE SALUD: Corresponde a los valores que la empresa ha constituido en la cuenta bancaria destinada para tal fin y deben transferirse a la Secretaria de Salud Departamental según lo establecido en la Ley 1393 de julio de 2010.

PREMIOS NO RECLAMADOS 25% CONTROL JUEGO ILEGAL: Corresponde a los valores que la empresa ha constituido en la cuenta bancaria destinada para tal fin según lo establecido en la Ley 1393 de Julio de 2010.

VENTA DE PAPEL RECICLABLE. Por este rubro se ingresan los valores correspondientes a ventas que hace la Lotería de papel reciclable, el cual se destinará para el funcionamiento de la entidad.

RECURSOS DE CAPITAL

Comprende los recursos provenientes de las autorizaciones de contratación de préstamos. Estos préstamos pueden ser con la banca oficial o con la banca privada y se rigen por lo dispuesto en la Norma Orgánica del Presupuesto General del Departamento del Tolima (Ordenanza 025 de 2008)

Elaboro: Blanca Ena Barragán Toro, Prof. Esp. Unidad Administrativa

Aprobado por Doctora Dora Patricia Montaña Directora Dpto. Jurídico

CARRERA 2 No. 11 - 59, 2º PISO EDIF. CENTRO COMERCIAL LA ONCE

TEL 2611023 EXT 218- 2631883 IBAGUE

www.loteriadeltolima.com

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

	JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E ACUERDO NUMERO 008	AÑO
	Fecha: 05 DE DICIEMBRE	2017

RECURSOS DEL BALANCE. Son los recursos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal y de operaciones contables en general. Incluye el superávit fiscal (o capital de trabajo ajustado), la venta de activos, los cruces de cuentas y la cancelación de pasivos y de reservas fundamentalmente.

CREDITO INTERNO Son los ingresos provenientes del crédito

RECURSOS DEL CREDITO INTERNO. Corresponde a los valores que la lotería obtenga como créditos provenientes del sector financiero o de cualquier otro organismo autorizado por el gobierno, que funcione dentro del país.

RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO. Son los valores correspondientes a desembolsos de crédito externo contratados por la Lotería.

OTROS RECURSOS DE CAPITAL

Comprende los recursos generados por conceptos Diferentes a los anteriormente enunciados. Incluye los reintegros de otras vigencias, el diferencial cambiario y de monetización y los rendimientos financieros.

DISPONIBILIDAD INICIAL BANCOS: Es el saldo de caja y bancos al 31 de diciembre de 2017, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y por tanto, no tienen ningún efecto presupuestal siempre y cuando no se genere déficit. Este valor debe incluirse en el presupuesto previa certificación del Profesional Universitario de Tesorería y los saldos en los extractos bancarios.

REINTEGROS. Por este rubro se ingresan las sumas que se reintegren como producto de las operaciones financieras de la Lotería, con motivo de avances, sumas entregadas como anticipos a contratistas y cualquier valor que se haya desembolsado y afectado presupuestalmente en una operación anterior.

CUENTAS POR COBRAR: corresponde a la venta bruta de los dos últimos sorteos del mes de diciembre de 2016 que adeudan los distribuidores de Lotería y se incorporaran al presupuesto de la vigencia 2017 previa certificación expedida por el Profesional Universitario Operativo y Comercial, Profesional Especializado unidad Operativa y Comercial.

EXCEDENTE VENTA DE ACTIVOS Y OTROS: Son los dineros provenientes del excedente obtenido en las Ventas de los Activos que la Beneficencia del Tolima en liquidación, entregó a la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E, producto de la transferencia ordenada en el Decreto 279 de Junio 15 de 2001, para el pago de premios exclusivamente.

 LOTERÍA DEL TOLIMA	JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E ACUERDO NUMERO 008	AÑO
	Fecha: 05 DE DICIEMBRE	2017

DIVIDENDOS: Valor que recibe la Lotería del Tolima como beneficio de la valorización de las acciones.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Valor de los ingresos generados por las inversiones y/o depósitos efectuados por la Lotería en moneda nacional o extranjera

ARRENDAMIENTOS. Corresponde a los cánones que recibe la lotería del Tolima, por el arrendamiento de bienes inmuebles de su propiedad.

RECUPERACION CARTERA. Por este concepto se ingresan los valores que se recauden por cartera en poder de terceros correspondientes a ejercicios anteriores recuperada por la Lotería.

UTILIDADES Y EXCEDENTE DEL AÑO ANTERIOR. Son los valores certificados como utilidades del ejercicio fiscal anterior que se incorporan al presupuesto de ingresos de cada vigencia fiscal.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Para efectos de la ejecución del presupuesto las apropiaciones en gastos liquidados para el período fiscal de enero a diciembre de 2018 se clasifican en Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial, Servicios de la Deuda, Déficit Presupuestal, Utilidad mínima.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de la Empresa. Están integrados por los Gastos de Personal, Gastos Generales, Gastos de Comercialización y Transferencias Corrientes.

GASTOS DE PERSONAL: Corresponde a los gastos en que incurre la empresa para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales. Estos se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA: Comprende a la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, del personal de planta, a través de las distintas formas de vinculación previstas por las Leyes, los incrementos de salarios se harán mediante acto administrativo de Gerencia, acogiendo las directrices del orden Departamental.

SUELDOS: Comprende la asignación básica para retribuir la prestación de los servicios de los empleados de la Lotería, debidamente posesionados en los cargos de la planta de personal, o suscribiendo el correspondiente contrato de trabajo.

Elaboro: Blanca Ena Barragán Toro, Prof. Esp. Unidad Administrativa
Aprobado por Doctora Dora Patricia Montaña Directora Dpto Jurídico
CARRERA 2 No. 11 - 59, 2º. PISO EDIF. CENTRO COMERCIAL LA ONCE
TEL 2611023 EXT 218- 2631833 IBAGUE
www.loteriadeltolima.com
"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

 LOTERÍA DEL TOLIMA	JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E ACUERDO NUMERO 008	AÑO
	Fecha: 05 DE DICIEMBRE	2017

AUXILIO DE TRANSPORTE: Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho y en compensación de los gastos que ocasione el traslado al lugar de trabajo.

PRIMA DE SERVICIOS: Es el pago a que tienen derecho los servidores públicos de la empresa, equivalente a 15 días de salario que se pagará por un año continuo de servicio o en forma proporcional al tiempo laborado superior a seis meses.

PRIMA DE NAVIDAD: Comprende el pago equivalente a un mes de salario o proporcional al tiempo de servicio mes calendario.

PRIMA DE VACACIONES: Comprende el pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio o proporcional, según normas legales vigentes.

VACACIONES: Valor correspondiente al descanso remunerado por concepto de vacaciones.

INDEMNIZACION VACACIONES Y DESPIDOS: Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas, que se paga al personal que se desvincula de la empresa o quienes por necesidad del servicio no disfrutaron del tiempo.

DOTACIÓN Y SUMINISTRO A TRABAJADORES: Derecho a que tienen los trabajadores oficiales de acuerdo a las normas legales vigentes.

INTERESES A LAS CESANTIAS: Son los gastos correspondientes al pago de los intereses sobre las cesantías consolidadas, o fracción de los empleados de la empresa.

BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS: Derecho que tiene los empleados públicos de conformidad al Decreto 2418 de 2015 y las normas que lo adicionen o modifiquen

BONIFICACION POR ESPECIAL POR RECREACION: Derecho que tienen los empleados públicos y trabajadores oficiales del nivel territorial de conformidad al Decreto 1919 de 2002 y Decreto 404 de 2006.

COMPENSATORIOS: Valor pagado a los trabajadores oficiales por días no laborables laborados autorizados por comisión de servicios

CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL: Remuneración correspondiente al personal ocasional que la ley autorice para suplir a los empleados de planta en caso de licencias, vacaciones, incapacidades temporales o permanentes, o cualquier tipo de vacante temporal o definitiva, o para desarrollar actividades netamente transitorias del servicio que no sea posible atender con funcionarios de planta.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Elaboro: Blanca Ena Barragán Toro, Prof. Esp. Unidad Administrativa Especial de Gestión
Aprobado por Doctora Dora Patricia Montaña Directora Dpto Jurídico
CARRERA 2 No. 11 - 59, 2º. PISO EDIF. CENTRO COMERCIAL LA ONCE
TEL 2611023 EXT 218- 2631893 IBAGUE
www.loteriadeltolima.com
"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

	JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E ACUERDO NUMERO 008	AÑO
	Fecha: 05 DE DICIEMBRE	2017

Son gastos destinados a atender la contratación de personas naturales o jurídicas para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados por personal de la planta.

REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS: Pago por servicios calificados por su especialidad, técnica, capacidad, arte o conocimiento a personas naturales o jurídicas, que se prestan en forma continua o no, para asuntos propios de la empresa, que no pueden ser atendidos por personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.

HONORARIOS: Comprende la retribución a los servicios profesionales prestados por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con el personal de planta.

CONTRIBUCION NOMINA SECTOR PUBLICO Y PRIVADO

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la empresa como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinados a entidades del sector público y privado.

CAJA DE COMPENSACION: Aporte establecido por la Ley correspondiente al 4% del valor a pagar por concepto de salarios a empleados públicos.

ICBF: Aporte establecido por la ley correspondiente al 3% del valor a pagar por concepto de salarios a empleados públicos.

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA: Aporte establecido por la ley correspondiente al 2% del valor a pagar por concepto de empleados públicos.

APORTE SEGURIDAD SOCIAL E.P.S.: Aporte establecido por la ley correspondiente al 8.5% del valor a pagar por concepto de salarios a empleados públicos

APORTE RIESGOS PROFESIONALES A.R.P: Aporte establecido por la ley correspondiente al valor a pagar por concepto de salarios a empleados públicos.

GASTOS GENERALES.

Se entienden como gastos generales aquellos en que incurre la empresa para garantizar su normal funcionamiento y para mejorar o ampliar su capacidad administrativa así, como demás gastos distintos a los de operación.

Elaboro: Blanca Ena Barragán Toro, Prof. Esp. Unidad Administrativa
Aprobado por Doctora Dora Patricia Montaña Directora Dpto Jurídico
CARRERA 2 No. 11 – 59, 2º. PISO EDIF. CENTRO COMERCIAL LA ONCE
TEL 2611023 EXT 218- 2631883 IBAGUE
www.loteriadeltolima.com
"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

	JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E ACUERDO NUMERO 008	AÑO
	Fecha: 05 DE DICIEMBRE	2017

ADQUISICION DE BIENES: Corresponde a la compra de bienes muebles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la empresa.

MATERIALES Y SUMINISTROS: Adquisición de bienes tangibles o intangibles de consumo final o fungibles, ni son objeto de devolución, como papel, útiles de escritorio, elementos para computadores, combustibles, aceites, lubricantes, grasa, elementos de cafetería y aseo, comidas y refrigerios, encuadernación y empaste, fotocopias, arreglos funerarios, entre otros.

COMPRA DE EQUIPO: Se canaliza por este rubro las erogaciones por concepto de bienes que deben ingresar al inventario como; muebles, enseres, equipo de oficina, líneas telefónicas, automotor y sus accesorios

COMPRA DE SOFTWARE: Se canaliza por este rubro las erogaciones por concepto de los programas de los equipos de computación

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Se definen como el reconocimiento para alojamiento, alimentación, gastos de pasajes y transporte para los servidores públicos de la empresa. Podrá imputarse a este rubro el pago de viáticos y gastos de viaje a contratistas cuando se haya estipulado expresamente en el respectivo contrato.

No se podrá imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano.

APRENDIZAJE SENA: Son los recursos destinados por la empresa para cubrir los gastos de contratación de los aprendices del SENA.

CAPACITACION, BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS: Se refiere a los gastos originados por la participación de empleados y trabajadores en cursos, seminarios, talleres, conferencias, foros, congresos etc, relacionados directamente con las funciones asignadas al cargo que desempeña y otros eventos de interés de la administración. Este rubro incluye los pagos que se hagan como apoyo total o parcial a los empleados por estudios de pregrado y/o post grado en instituciones universitarias, como parte del sistema de estímulos establecidos por la administración. (ley 1567 de 1998 artículo 4°)

De conformidad con la ley 1567 de 2005;

"Se entiende por capacitación el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de

Elaboro: Blanca Ena Barragán Toro, Prof. Esp. Unidad Administrativa
Aprobado por Doctora Dora Patricia Montaña Directora Dpto Jurídico
CARRERA 2 No. 11 – 59, 2º. PISO EDIF. CENTRO COMERCIAL LA ONCE
TEL 2611023 EXT 218- 2631883 IBAGUE
www.loteriadeltolima.com
"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

	JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E ACUERDO NUMERO 008	AÑO
	Fecha: 05 DE DICIEMBRE	2017

incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa. **Parágrafo.- Educación Formal.** La educación definida como formal por las leyes que rigen la materia no se incluye dentro de los procesos aquí definidos como capacitación. El apoyo de las entidades a programas de este tipo hace parte de los programas de bienestar social e incentivos y se regirá por las normas que regulan el sistema de estímulos".

MANTENIMIENTO Y REPARACIONES: Gastos tendientes a la conservación de bienes muebles e inmuebles, reparaciones locativas, mantenimiento de edificios y vehículos, costos de los contratos técnicos por servicios de mantenimiento de ascensores, planta de teléfonos, mantenimiento de computadores, equipos de oficinas entre otros, incluyendo las llantas, repuestos y accesorios para vehículos que se requieran para estas finalidades y parqueo de éstos. Igualmente incluye los gastos concernientes a la reparación de los bienes muebles e inmuebles, servicios técnicos y mano de obra en la reparación de vehículos y lavado y adecuación de los mismos.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES: Son los gastos por ediciones de forma, escritos, publicaciones, audiovisuales, revistas y libros trabajos tipográficos, sellos, pagos de avisos, publicación de actos administrativos, carne y escarapelas.

SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES: Son los gastos por concepto de suscripciones y adquisición de revistas, libros y periódicos.

SEGURO: Comprende todas las erogaciones por concepto de primas y demás gastos ocasionados por la contratación de seguros para amparar los bienes de la empresa; incluye además las pólizas a empleados, conforme a las disposiciones legales vigentes.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE: Pagos por concepto de mensajería, correo, teles, alquiler de equipos de comunicación y otros medios de comunicación, pagos de peajes, embalaje y acarreo de elementos. Así mismo transporte urbano de los funcionarios de la empresa.

SERVICIOS PUBLICOS: Erogaciones por concepto de servicio de teléfono y otros, acueducto, alcantarillado, recolección de basuras y energía, cualquiera que sea el año de causación.

VIGILANCIA: Gastos destinados al pago de los contratos sobre seguridad y vigilancia de edificios y demás bienes de propiedad de la empresa.

SALUD OCUPACIONAL: Comprende todos los gastos que la empresa debe de efectuar para brindar las condiciones óptimas del ambiente de trabajo, asegurando el buen desempeño de sus

Elaboro: Blanca Ena Barragán Toro, Prof. Esp. Unidad Administrativa
Aprobado por Doctora Dora Patricia Montaña Directora Dpto Jurídico
CARRERA 2 No. 11 - 59, 2º PISO EDIF. CENTRO COMERCIAL LA ONCE
TEL 2611023 EXT 218- 2631886 IBAGUE
www.loteriadeltolima.com
"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

	JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E ACUERDO NUMERO 008	AÑO
	Fecha: 05 DE DICIEMBRE	2017

trabajadores, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes que sobre salud ocupacional que emita el Gobierno Nacional.

OTROS GASTOS GENERALES

CUOTA FISCALIZACIÓN CONTRALORIA: Equivalente a los gastos que la Lotería debe transferir a la Contraloría Departamental del Tolima hasta por el 0.2% de los ingresos ejecutados de la vigencia anterior, de conformidad con lo establecido en parágrafo único del artículo 9 de la ley 617 de octubre de 2000, artículo 134 de la ley 1151 de 2007. Se exceptúan los ingresos que por ley tienen destinación específica para el servicio de salud.

CUOTA DE ADMINISTRACIÓN Y SOSTENIMIENTO: Por este rubro se atenderá la cuota correspondiente para el adecuado mantenimiento de los bienes inmuebles de la empresa en lo atinente a infraestructura, administración y conservación, las cuotas de administración de los clubes en los que la entidad tenga algún derecho adquirido.

IMPUESTOS Y GASTOS LEGALES: Con cargo a este rubro, se atenderá el pago de impuestos, gastos notariales, tasas, multas y contribuciones a que estén sujetos los organismos del orden departamental, propios de la empresa, al igual que otros gastos de orden legal.

APORTE FEDELCO: Contribución establecida por la federación de Loterías de Colombia, en donde la empresa tiene un derecho adquirido.

INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS BANCARIOS: Por este concepto se cancelarán gastos financieros, gravámenes y comisiones que causen las transacciones que la Lotería realice con entidades financieras.

SENTENCIAS Y CONCILIACIONES: Comprende los gastos ocasionados por concepto de sentencias en sus diferentes especialidades y asuntos, embargos, arbitrios, peritazgos, honorarios de auxiliares de justicia, conciliaciones, procesos ejecutivos y otros fallos proferidos por entidades competentes en contra de la empresa.

GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN

GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN: Comprende los gastos propios de la actividad de comercialización y venta de la Lotería del Tolima los cuales se clasifican en:

PREMIOS EN PODER DEL PÚBLICO. Por este rubro se presupuestan y pagan los pagos que hace la lotería a los titulares de los premios en poder del público. De conformidad con la ley 643 de 2.001 se deben presupuestar como mínimo el 40% de las ventas brutas de la Lotería. En caso de no alcanzar el recurso presupuestado. Este rubro se alimentará adicionalmente con

	JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E ACUERDO NUMERO 008	AÑO
	Fecha: 05 DE DICIEMBRE	2017

las certificaciones que expida el responsable de contabilidad de los recursos en caja no utilizados en ejercicios anteriores correspondientes a este concepto.

DESCUENTOS A DISTRIBUIDORES Y LOTEROS: Se pagarán a los expendedores de juegos de suerte y azar legalmente reconocidos por la empresa, por venta de la Lotería del Tolima en el territorio nacional, de acuerdo a las normas legales vigentes, que corresponden al 25% del valor de las ventas brutas

IMPRESION Y DISTRIBUCIÓN DE BILLETERIA: Incluye la apropiación para cumplir los gastos de elaboración, impresión, suministro, mezcla y distribución de la billetera.

IMPRESION DE TALONARIOS: Corresponde a la apropiación para cubrir los gastos de elaboración e impresión de talonarios de apuestas permanentes o chance.

BONIFICACIONES: Se refiere al pago que se hará a los Distribuidores y Loteros de la Lotería del Tolima por la venta del Premio Mayor, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3034 de 2013, porcentaje que quedara estipulado en el Acuerdo que apruebe el Plan de Premios correspondiente.

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: Abarca la totalidad de los costos de diseños, producción y pautas de publicidad de propaganda del producto, a través de medios impresos, radio, televisión; y publicidad exterior en eventos deportivos, vallas, estrategias de promoción de venta en el ámbito de agencias, loteros y consumidor final, publicidad en programas y eventos especiales.

IMPUESTO A LOTERIAS FORANEAS: Corresponde al pago del gravamen por la venta de la Lotería fuera del Departamento del Tolima. Se liquida aplicando el 10% al valor nominal de dichas ventas.

GASTO EXCENDENTE VENTA DE ACTIVOS Y OTROS: Son las apropiaciones que utiliza la empresa para realizar gastos correspondientes al plan de premios, con los recursos que provengan del excedente obtenido en las ventas de los activos que la Beneficencia del Tolima en liquidación, producto de la transferencia ordenada en el Decreto 279 de junio 15 de 2001, para el pago de premios exclusivamente.

OTROS GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN: Comprende todos los gastos referentes a las relaciones de la empresa que fomenten en beneficio de sus actividades comerciales, así como herramienta necesaria para robustecer y estimular su fuerza de ventas. Además abarca los compromisos inherentes a la actividad comercial que desarrolla la Lotería, relaciones interinstitucionales o inter administrativas, con entes territoriales de carácter cívico sociales.

Elabora: Blanca Ena Barragán Toro, Prof. Esp. Unidad Administrativa Especial de
Aprobado por Doctora Dora Patricia Montaña Directora Dpto Jurídico
CARRERA 2 No. 11 - 59, 2º PISO EDIF. CENTRO COMERCIAL LA ONCE
TEL 2611023 EXT 218- 2631883 IBAGUE
www.loteriadeltolima.com
"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

 LOTERÍA DEL TOLIMA	JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E ACUERDO NUMERO 008	AÑO
	Fecha: 05 DE DICIEMBRE	2017

REALIZACION DE SORTEOS: Comprende la transmisión de cada sorteo por la televisión y radio, su coordinación, su realización, publicación de resultados y demás gastos inherentes a la realización de los mismos.

IMPRESIÓN DE VOLANTES: Corresponde al gasto ocasionado de la impresión de volantes con los resultados de cada sorteo del juego de la Lotería del Tolima, el cual es distribuido a nivel nacional donde es vendida la Lotería.

PREMIOS NO RECLAMADOS 75% FONDO LOCAL DE SALUD: Corresponde a los valores que la empresa ha constituido en la cuenta bancaria destinada para tal fin y deben transferirse a la Secretaria de Salud Departamental según lo establecido en la Ley 1393 de julio de 2010.

PREMIOS NO RECLAMADOS 25% CONTROL JUEGO ILEGAL: Corresponde a los valores que la empresa ha constituido en la cuenta bancaria destinada para tal fin según lo establecido en la Ley 1393 de Julio de 2010.

PROMOCIONALES: Corresponde a todos los gastos en que incurre la empresa en la adquisición de productos y servicios como promocionales dirigidos a compradores, distribuidores y loteros como fin estratégico de incrementar las ventas

CONCESIONARIO 25% CONTROL JUEGO ILEGAL: Corresponde al valor que obtiene la Lotería por el pago que debe realizar el concesionario del juego de apuestas permanentes o chance, mensualmente a la Lotería, a título de liquidación de los premios que no fueron reclamados por los apostadores según lo establecido en la Ley 1393 de Julio de 2010.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Aportes establecidos por la ley, con destinación específica.

TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO: Son las transferencias realizadas por diferentes conceptos al Servicio de Salud del Tolima.

TRANSFERENCIAS 12% INGRESOS BRUTOS LOTERIAS: Corresponde a la transferencia del 12% de los ingresos brutos por concepto de venta de la Lotería del Tolima, de acuerdo con la ley.

TRANSFERENCIA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL:

Es la transferencia de los aportes establecidos por ley a los fondos de cesantías y de pensiones.

CESANTIAS: Son los gastos correspondientes a los pagos de cesantías definitivas o parciales de los empleados de la entidad, de acuerdo con lo dispuesto en las normas legales sobre la materia.

APORTE PATRONAL PENSION: Es el pago correspondiente al aporte de ley del valor a cancelar por los empleados de la entidad.

Elaboro: Blanca Ena Barragán Toro, Prof. Esp. Unidad Administrativa

Aprobado por Doctora Dora Patricia Montaña Directora Dpto Jurídico

CARRERA 2 No. 11 - 59, 2º. PISO EDIF. CENTRO COMERCIAL LA ONCE

TEL 2611023 EXT 218- 2631983 IBAGUE

www.loteriadeltolima.com

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

	JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E ACUERDO NUMERO 008	AÑO
	Fecha: 05 DE DICIEMBRE	2017

EXCEDENTES MINIMO DE OPERACIÓN: Son los excedentes generados de acuerdo a los criterios de eficiencia establecidos en la Ley 643 de Enero 16 de 2001 y el Acuerdo 108 de 2014.

OTRAS CUENTAS POR PAGAR: Son cuentas pendientes de cancelar a Diciembre 31 de 2016, que tienen la apropiación presupuestal correspondiente de la vigencia anterior, pero su pago se efectúa en la presente vigencia fiscal.

UTILIDADES VIGENCIAS ANTERIORES: Corresponde a las utilidades y excedentes obtenidos en la vigencia anterior.

SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA: Es el pago de capital, intereses comisiones y demás gastos referentes a la adquisición de empréstitos a corto y largo plazo en entidades financieras.

INTERESES: Son los gastos referentes al costo del dinero, comisiones y gastos bancario necesarios para cancelar las obligaciones por los empréstitos de capital a entidades financieras.

AMORTIZACION: Corresponde a los abonos a capital que deben cancelarse por concepto de empréstitos.

FONDO DE CONTINGENCIA: Fondo creado para cancelar los procesos judiciales y será alimentado anualmente por el 0.5% de los ingresos que perciba la Lotería del Tolima por rendimientos financieros.

DEFICIT PRESUPUESTAL: Comprende las cuentas por pagar de tesorería y las cuentas pendientes de cancelar a Diciembre 31 de 2017, que tienen la apropiación presupuestal correspondiente de la vigencia anterior sin respaldo de efectivo, pero su pago se efectúa con recursos de la presente vigencia fiscal.

CUARTA PARTE

ARTICULO 29. DE LA NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACION DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO

La programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado LOTERÍA DEL TOLIMA, se rige por la Ordenanza 0025 de 13 de Agosto de 2008, la Ordenanza de Presupuesto del Departamento del Tolima, Decretos Nacionales 111 de 1996, 568, 630 de 1996, Decreto 115 y las normas que los modifiquen o adicionen.

Elaboro: Blanca Ena Barragán Toro, Prof. Esp. Unidad Administrativa
Aprobado por Doctora Dora Patricia Montaña Directora Dpto Jurídico
CARRERA 2 No. 11 – 59, 2º. PISO EDIF. CENTRO COMERCIAL LA ONCE
TEL 2611023 EXT 218- 2631883 IBAGUE
www.loteriadeltolima.com
"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

	JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E ACUERDO NUMERO 008	AÑO
	Fecha: 05 DE DICIEMBRE	2017

ARTÍCULO 30. El presente presupuesto es adoptado mediante acuerdo que rige a partir del primero (1ª) de Enero de 2018, previa Resolución de aprobación por parte del Consejo Superior de Política Fiscal del Tolima- CONFISTOL.

ARTÍCULO 31: Dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ordenanza 025 del 13 de Agosto de 2008, enviar el presente Acuerdo Presupuesto de Ingreso y de Gastos de la Lotería para la vigencia fiscal 2018, a la Secretaria de Hacienda para ser sometido a aprobación por parte del Consejo Superior de Política Fiscal del Tolima- CONFISTOL.

ARTÍCULO 32: El presente Acuerdo contentivo del Presupuesto de la entidad, queda aprobado y rige a partir de la fecha, previo cumplimiento de la Ordenanza 025 del 13 de Agosto de 2008

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué a los, Cinco (05) días del mes de Diciembre de 2017


OSCAR BARRETO QUIROGA
 Presidente Junta Directiva

Elaboro: Blanca Ena Barragán Toro, Prof. Esp. Unidad Administrativa
 Aprobado por Doctora Dora Patricia Montaña Directora Dpto Jurídico
 CARRERA 2 No. 11 - 59, 2º. PISO EDIF. CENTRO COMERCIAL LA ONCE
 TEL 2611023 EXT 218- 2631883 IBAGUE
www.loteriadeltolima.com
"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"